

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7348 *ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se publica el Tribunal de oposiciones para el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, convocadas por Resolución de 28 de octubre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 397 del Reglamento del Registro Civil y por la norma quinta de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1972,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil convocadas con fecha 28 de octubre de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1982:

Presidente: V. I., o el Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado en quien V. I. delegue.

Vocales: El Presidente de la Junta de Médicos del Registro Civil, o el miembro de la propia Junta en quien aquél delegue; don Faustino de Benito Quintela, Médico titular del Instituto Oftálmico Nacional de Madrid; don Juan Manuel Aparicio Meix, Médico del Registro Civil del Distrito de La Latina de Madrid; don Angel Lucini Casales, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, quien ejercerá las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7349 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, del Parque Móvil Ministerial, por la que se rectifica la de 30 de septiembre de 1982, que convoca pruebas selectivas (turnos restringido y libre) para cubrir 142 plazas de la Escala de Funcionarios Conductores y de Taller vacantes en el Organismo.*

Padecido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 2.1 de la base 2, apartado c), que dice: «Estar en posesión del permiso de conducción de la clase D», debe decir: «Los aspirantes al turno a), poseer el permiso de conducción de la clase que se les exigió para ingresar en el PMM como conductores contratados, eventuales o interinos. Los aspirantes al turno b), poseer el permiso de conducción de la clase D».

Se amplía el plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3 a los treinta días siguientes al de la publicación de la anterior rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Ingeniero Director, Antonio Vera López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7350 *ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del

Estado» del 18) para provisión de las cátedras de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia y Málaga.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra correspondiente a la Universidad de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7351 *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos de Bachillerato españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden se hace preciso proceder a su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros que, por su propio carácter, deben ser objeto de una atención especial por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos de conformidad con las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos Numerarios o al de Profesores Agregados de Bachillerato, según corresponda, con más de cuatro años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en los respectivos Cuerpos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal docente que hubiera obtenido anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior, no podrá obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero mientras no haya prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

2.ª Los aspirantes a ocupar estas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, 83 y 85, Madrid, 28), dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro respectivo en el que tengan destino o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando curriculum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, y por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 30 de septiembre de 1983.

3.ª La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden, por una Comisión seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación en el Exterior.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General

El Subdirector general de Bachillerato.

El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

4.ª De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios.

En cualquier caso, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por un año las eventuales renuncias de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que el aspirante reúna las condiciones necesarias para ser destinado al extranjero.

5.ª La Comisión solicitará de la Inspección de Bachillerato informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

6.ª La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que va a desarrollar, según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

7.ª Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un curso de preparación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La superación del mencionado curso será condición indispensable para que el nombramiento de los candidatos seleccionados surta efectos.

8.ª Los Catedráticos y Profesores agregados seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un periodo de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro periodo de tres años a solicitud del interesado formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga, haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección de Bachillerato, así como seguir con aprovechamiento los cursos de perfeccionamiento y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.ª A los Catedráticos y Profesores agregados que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada, el funcionario no podrá obtener plaza de profesor en el extranjero, por cualquier procedimiento, en un plazo de cinco años, contado a partir del momento en que se produzca la renuncia.

10. En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida, cuando el Catedrático o Profesor agregado no cumpla con los deberes del puesto de trabajo para el que fue nombrado. Las vacantes producidas se proveerán mediante el nombramiento de Profesores de carrera o, en su defecto, interinos, por el tiempo necesario hasta que puedan ser cubiertas mediante concurso.

11. Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria, tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se reconocerá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir docencia en el correspondiente país.

12. Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria, además de desempeñar las funciones docentes propias de su especialidad y de las que se declaren afines, estarán obligados a participar en los programas culturales y extraescolares que exija el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

13. A los Catedráticos y Profesores agregados nombrados para ocupar las plazas convocadas por la presente Orden les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los de vuelta de uno y otros si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del periodo mínimo. En caso de renuncia no justificada a la comisión de servicio no le serán abonados los gastos del viaje de retorno. En ningún caso tendrán derecho a que les sean abonados otros gastos.

14. Los Profesores que sean destinados en comisión de servicio al extranjero estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la

vigencia de la comisión de servicio, obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico - V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmos. Sres.: Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior,

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

Andorra

1 cátedra de Francés.	1 agregaduría de Francés.
1 cátedra de Latín.	2 agregadurías de Geografía e Historia.
1 cátedra de Griego.	1 agregaduría de Matemáticas.
1 cátedra de Geografía e Historia.	2 agregadurías de Física y química.
1 cátedra de Matemáticas.	1 agregaduría de Ciencias Naturales.
1 cátedra de Ciencias Naturales.	
1 cátedra de Dibujo.	

Bogotá

1 cátedra de Inglés.	1 cátedra de Dibujo.
1 cátedra de Latín.	1 cátedra de Ciencias Naturales.
1 cátedra de Griego.	
1 cátedra de Filosofía.	1 agregaduría de Lengua y Literatura.
1 cátedra de Matemáticas.	

Casablanca

1 cátedra de Lengua y Literatura.	1 cátedra de Filosofía.
1 cátedra de Francés.	1 cátedra de Matemáticas.
1 cátedra de Latín.	1 cátedra de Física y Química.
1 cátedra de Griego.	1 agregaduría de Geografía e Historia.
1 cátedra de Geografía e Historia.	1 agregaduría de Física y Química.

Lisboa

1 cátedra de Francés.	1 agregaduría de Lengua y Literatura.
1 cátedra de Griego.	1 agregaduría de Matemáticas.
1 cátedra de Matemáticas.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Ciencias Naturales.	

París

1 cátedra de Inglés.	1 agregaduría de Geografía e Historia.
1 cátedra de Filosofía.	1 agregaduría de Filosofía.
2 agregadurías de Lengua y Literatura.	1 agregaduría de Física y Química.
2 agregadurías de Francés.	1 agregaduría de Ciencias Naturales.
1 agregaduría de Inglés.	

Roma

1 cátedra de Lengua y Literatura.	1 cátedra de Física y Química.
1 cátedra de Inglés.	1 cátedra de Dibujo.
1 cátedra de Latín.	1 agregaduría de Lengua y Literatura.
1 cátedra de Geografía e Historia.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Matemáticas.	

Tánger

1 cátedra de Lengua y Literatura.	2 agregadurías de Lengua y Literatura.
1 cátedra de Francés.	2 agregadurías de Francés.
1 cátedra de Inglés.	2 agregadurías de Geografía e Historia.
1 cátedra de Latín.	1 agregaduría de Matemáticas.
1 cátedra de Griego.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Filosofía.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Ciencias Naturales.	1 agregaduría de Ciencias Naturales.
1 cátedra de Dibujo.	

Tetuán

1 cátedra de Lengua y Literatura.	1 cátedra de Dibujo.
1 cátedra de Francés.	1 agregaduría de Lengua y Literatura.
1 cátedra de Inglés.	1 agregaduría de Geografía e Historia.
1 cátedra de Latín.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Griego.	1 agregaduría de Física y Química.
1 cátedra de Filosofía.	1 agregaduría de Ciencias Naturales.
1 cátedra de Física y Química.	
1 cátedra de Ciencias Naturales.	

ANEXO II

Valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS

Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

	Puntos
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como funcionario de carrera en los Cuerpos de Cate- dráticos Numerarios, de Profesores Agregados de Bachillerato o de Inspectores de Bachillerato	1
b) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato	0,50
c) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Vicedirector, Jefe de Estudios o Secretario de Ins- titutos de Bachillerato, Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Ense- ñanza Media	0,25
d) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Noctur- nos en Sección Delegada, como Director de Cole- gio Libre Adoptado con número de Registro de Personal o Secretario de Centro Oficial de Patro- nato de Enseñanza Media	0,10

2. EFICACIA DOCENTE

Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por los candidatos en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la Inspección de Bachillerato mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. MERITOS ACADEMICOS

Podrá concederse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:

A) Antecedentes académicos y labor docente

1. Expediente académico:	
1.1 Nota media del expediente:	
	Puntos
Notable	1
Sobresaliente	2
Premio extraordinario	3,50
1.2 Grado (reválida o tesina):	
Aprobado	0,50
Notable	0,75
Sobresaliente	1
2. Otros títulos de Licenciado universitario:	
Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece	2
3. Título de Doctor:	
Aprobado	1
Notable	2
Sobresaliente	3
Cum Laude	3,50
Premio extraordinario	4
4. Cursos de formación, actualización y perfeccio- namiento:	
Por estos conceptos podrá concederse hasta un má- ximo de	1
5. Cursos en el extranjero:	
Por este concepto podrá concederse hasta un má- ximo de	1
6. Labor docente en otros niveles educativos:	
Por este concepto podrá concederse hasta un má- ximo de	1

B) Labor de investigación y publicaciones

Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de cin- co puntos, distribuido de la siguiente forma:

	Puntos
1. Publicaciones de carácter científico y pedagógico hasta un máximo de	3
2. Libros de texto hasta un máximo de	2
3. Traducciones hasta un máximo de	1
4. Labor investigadora y de creación hasta un máxi- mo de	2

Puntos

C) Otros méritos

Podrá concederse por este concepto hasta un máxi- mo de 2

4. CONOCIMIENTOS RELATIVOS AL PAIS QUE SE SOLICITA Y CONDICIONES DEL ASPIRANTE PARA EL EJERCICIO DE LA DO- CENCIA EN EL EXTRANJERO

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 15 puntos.

En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el país y el campo de actividad a los que haya de incor- porarse como docente se tendrán en cuenta los siguientes con- ceptos:

	Puntos
Conocimiento de idiomas:	
Propio del país que solicita hasta un máximo de	4
Otros idiomas hasta un máximo de	1
Conocimiento y experiencia relativa al sistema esco- lar del país donde se encuentra el Centro que so- licita hasta un máximo de	2
Conocimientos de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país hasta un máximo de	2

Además de los documentos acreditativos que aporte el as- pirante, la Comisión seleccionadora podrá valorar estos cono- cimientos en la forma que considere más adecuada.

Las condiciones del aspirante para el ejercicio de la do- cencia en el extranjero serán valoradas por la Comisión selec- cionadora mediante una entrevista con el mismo.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Nombre y apellidos
 Documento nacional de identidad número
 expedido en, el de de
 Estado civil, ¿Es el cónyuge funcionario?
 En caso afirmativo, indíquese a qué Cuerpo pertenece
 Número de hijos
 Domicilio
 Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo al que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Destino actual
 (nombre del Centro, localidad y provincia)

III. Plazas que solicita por orden de preferencia:

1.
2.
3.

Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que refiere el anexo II

.....

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Educación en el Exterior).